



REC-210-329-2026

San José de Cúcuta, 3 de octubre de 2026

Invitado IDC OBRAS CIVILES SAS,

Viviana OSORIO JARAMILLO

Canal digital: idccontabilidad2021@gmail.com;

C.C. Sindicatura Seccional; Coordinación Servicios Generales Seccional.

ASUNTO: Respuesta momento aclaraciones y modificaciones invitación pública TRANSFORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación presentada por IDC OBRAS CIVILES S.A.S., mediante la cual se formulan cuatro (4) solicitudes de aclaración técnica relacionadas con la estructuración de la propuesta para la Invitación Privada N.º 001-2026, la Universidad Libre Seccional Cúcuta se permite responder cada uno de los planteamientos formulados.

Teniendo en cuenta que las solicitudes de los numerales 1, 2 y 3 corresponden a información técnica derivada de los estudios, diseños y documentos elaborados por la consultoría, la Universidad irá incorporando y poniendo a disposición de los participantes la información técnica disponible que resulte necesaria para estructurar adecuadamente las ofertas, bajo condiciones uniformes para todos los interesados.

1. UBICACIÓN Y CAPACIDAD DEL PUNTO ELÉCTRICO PARA LA ILUMINACIÓN DEL COLISEO – CANCHA MÚLTIPLE

Solicitud del interesado: Indicar en plano el tablero o punto eléctrico desde el cual deberá alimentarse la iluminación del coliseo, incluyendo información relacionada con tensión, número de fases, capacidad disponible, ruta de acometida y suficiencia de la instalación para atender la carga proyectada.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN TÉCNICA.

La Universidad reconoce que la identificación del punto de alimentación y de las condiciones de la infraestructura eléctrica disponible constituye información necesaria para que los proponentes puedan estructurar adecuadamente la solución técnica y económica correspondiente.

En consecuencia, la Universidad irá publicando y poniendo a disposición de los participantes la información técnica disponible correspondiente al punto de conexión eléctrica previsto para este escenario, incluyendo los planos, detalles y demás documentos de la consultoría que permitan identificar las condiciones técnicas de alimentación. Esta información deberá ser considerada por los proponentes para la elaboración de su oferta.

2. UBICACIÓN Y CAPACIDAD DEL PUNTO ELÉCTRICO PARA LA ILUMINACIÓN DE LA NUEVA CANCHA DE PÁDEL

Solicitud del interesado: Indicar en plano el tablero o punto de conexión para la iluminación de la nueva cancha de pádel, así como las características eléctricas disponibles, distancia aproximada y ruta prevista para la acometida.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN TÉCNICA.

La Universidad considera procedente suministrar la información disponible que permita identificar adecuadamente el punto previsto para la alimentación eléctrica de la nueva cancha de pádel, con el propósito de evitar que los oferentes deban realizar supuestos respecto de las condiciones de conexión.

Por lo anterior, se irán incorporando al enlace dispuesto para el proceso los planos, detalles y documentación técnica disponible de la consultoría relacionada con el punto eléctrico previsto para la cancha de pádel y las condiciones de la acometida correspondiente. Cualquier precisión técnica adicional disponible será comunicada de manera uniforme a los participantes.

3. ESPESOR Y ESPECIFICACIÓN DE LOS PERFILES DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE PÁDEL

Solicitud del interesado: Precisar el espesor o calibre de los perfiles metálicos indicados para la cancha de pádel y señalar el documento técnico donde pueda consultarse dicha información.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN TÉCNICA.

La Universidad considera que el espesor, calibre y especificación de los perfiles metálicos constituyen información técnica relevante para la correcta determinación del suministro, fabricación y valoración económica de la estructura prevista para la cancha de pádel.

En consecuencia, se irá publicando la información técnica disponible contenida en los planos, memorias, detalles y demás documentos elaborados por la consultoría, en la cual se identifiquen las especificaciones de los perfiles metálicos que conforman la estructura.



Los proponentes deberán atender la documentación técnica oficialmente puesta a disposición dentro del proceso.

4. SUMINISTRO DEL FORMATO EDITABLE OFICIAL DEL PRESUPUESTO

Solicitud del interesado: Suministrar el formato editable del presupuesto, preferiblemente en Excel, conservando la estructura, descripciones, unidades y cantidades establecidas por la Universidad.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA SOLICITUD.

La Universidad Libre Seccional Cúcuta informa que los formatos y documentos requeridos para la estructuración y presentación de la propuesta ya se encuentran anexados y disponibles en el enlace oficial dispuesto para la presente Invitación Privada.

En consecuencia, los proponentes deberán elaborar y presentar su propuesta económica utilizando la información, estructura, formatos, descripciones, unidades, cantidades y demás indicaciones contenidas en los documentos oficialmente publicados dentro del proceso.

Por lo anterior, no se suministrará un formato adicional o diferente al ya dispuesto por la Universidad. Los oferentes deberán trabajar con los formatos e indicaciones publicadas para la Invitación Privada N.º 001-2026, salvo que la Universidad comunique expresamente alguna modificación o complemento dentro del proceso.

Cualquier información técnica complementaria que corresponda publicar será puesta a disposición de todos los participantes de manera uniforme y, cuando implique aclaración, complemento o modificación de los documentos del proceso, será comunicada formalmente por la Universidad.

Atentamente,

Diego Armando YAÑEZ MEZA
Rector Universidad Libre Seccional Cúcuta
rectoria.cuc@unilibre.edu.co; 3015479529



REC-210-330-2026

San José de Cúcuta, 3 de octubre de 2026

Invitado INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS,
Julio Mario VILLAMIZAR SANDOVAL
Canal digital: licitacionesinfraobras@gmail.com;

C.C. Sindicatura Seccional; Coordinación Servicios Generales Seccional.

ASUNTO: Respuesta momento aclaraciones y modificaciones invitación pública TRANSFORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de fecha 1 de octubre de 2026, mediante la cual INFRAOBRAS INGENIERÍA S.A.S. formula observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones N.º 001-2026, la Universidad Libre Seccional Cúcuta se permite dar respuesta individual a cada planteamiento, con fundamento en las condiciones técnicas, financieras y contractuales definidas para el proceso.

1. AJUSTE DE LOS INDICADORES FINANCIEROS – NUMERAL 4.2

Solicitud del interesado: Modificar los valores mínimos establecidos para liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo; adicionalmente, precisar las fórmulas utilizadas y el mecanismo de asignación de los 150 puntos correspondientes a la evaluación financiera.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.

La Universidad mantiene los parámetros establecidos en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones:

- Liquidez $\geq 2,30$.
- Endeudamiento $\leq 50\%$.
- Razón de cobertura de intereses $\geq 19,00$.
- Rentabilidad del patrimonio $\geq 0,35$.
- Rentabilidad del activo $\geq 0,16$.
- Capital de trabajo $\geq \$1.000.000.000$.

Estos indicadores fueron definidos con el propósito de verificar que el futuro contratista disponga de una estructura financiera suficiente para afrontar simultáneamente la adquisición de materiales, contratación de personal, equipos, transporte, subcontratos y demás obligaciones necesarias para ejecutar integralmente los siete (7) escenarios deportivos.

La existencia de un anticipo del 30% no sustituye la capacidad financiera propia exigida al contratista, toda vez que dicho recurso se encuentra destinado exclusivamente a actividades relacionadas con la ejecución contractual. En consecuencia, no se modifican los límites establecidos en el numeral 4.2.

Respecto de la solicitud de precisar las fórmulas y el mecanismo de evaluación financiera, se acepta la solicitud de aclaración. La Universidad precisará de manera expresa la metodología aplicable para efectuar los cálculos financieros y la forma de asignación del componente de evaluación financiera, con el propósito de garantizar una aplicación uniforme a todas las propuestas.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SUMATORIA DE DOS CONTRATOS

Solicitud del interesado: Permitir experiencia en escenarios deportivos independientemente de que las obras hayan sido ejecutadas en instituciones educativas y permitir que el valor mínimo de 1.258 SMMLV sea acreditado mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

Se mantiene el requisito establecido en el Pliego de acreditar por lo menos un (1) contrato ejecutado y terminado de obra en instituciones educativas, cuyo valor final acreditado sea igual o superior a 1.258 SMMLV.

La experiencia específica no fue estructurada únicamente considerando las actividades constructivas aisladas que integran cada escenario deportivo. La obra será ejecutada dentro de una institución educativa en funcionamiento, circunstancia que involucra condiciones particulares de programación, manejo de accesos, convivencia con actividades académicas y administrativas, control de riesgos, seguridad de usuarios, manejo ambiental y coordinación permanente con la Universidad.

Por esta razón, la Universidad considera pertinente conservar como experiencia específica aquella obtenida en obras ejecutadas en instituciones educativas.

Igualmente, no se acepta sustituir el contrato único exigido por la sumatoria de hasta dos contratos, debido a que el requisito tiene como finalidad acreditar que el proponente ha



administrado y ejecutado integralmente, dentro de un mismo contrato, una obra de magnitud económica comparable con el proyecto objeto de la presente Invitación.

Lo anterior no impide que la experiencia relacionada con escenarios deportivos pueda ser considerada dentro de la experiencia general, siempre que cumpla las condiciones previstas en el Pliego.

Respecto de la conversión del valor contractual a SMMLV, se acepta la solicitud de aclaración y la Universidad precisará expresamente el criterio temporal aplicable para dicha conversión, con el propósito de que el mismo procedimiento sea utilizado para todos los proponentes.

3. PUBLICACIÓN DE LOS APU Y DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Solicitud del interesado: Publicar en formato editable los precios unitarios, valores totales, A.I.U., presupuesto oficial en pesos y los APU utilizados por la consultoría para estructurar el proyecto; verificar el enlace documental y precisar el tratamiento de diferencias de redondeo.

DECISIÓN: SE ACEPTA PARCIALMENTE.

La Universidad pondrá a disposición de los participantes los archivos editables derivados de la consultoría que correspondan al proceso y que resulten necesarios para la estructuración de la propuesta, en los formatos en los cuales fueron recibidos por la Universidad.

Igualmente, se dispondrá el formato editable del presupuesto, con el propósito de que los oferentes puedan elaborar su propuesta económica manteniendo la estructura, descripción de actividades, unidades y cantidades establecidas por la Universidad.

Sin embargo, la obligación del proponente de presentar sus propios Análisis de Precios Unitarios – APU se mantiene. Cada oferente deberá estructurar sus precios de acuerdo con sus propios rendimientos, proveedores, costos de materiales, mano de obra, equipos, transportes, administración, imprevistos y utilidad, bajo su responsabilidad empresarial y técnica.

Por tanto, la información que eventualmente sea suministrada como parte de los documentos de la consultoría no sustituye ni exonera al proponente de elaborar y justificar sus propios APU.



Respecto del enlace señalado en el numeral 6.1.1, la Universidad garantizará que los documentos técnicos oficiales que formen parte de la Invitación se encuentren disponibles para consulta de los participantes.

En cuanto a las diferencias estrictamente aritméticas derivadas de operaciones o redondeos, estas serán revisadas conforme a las reglas establecidas en el Pliego. Esta posibilidad no podrá utilizarse para modificar precios ofertados, incorporar ítems omitidos, sustituir análisis económicos o mejorar una propuesta después del cierre.

4. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Solicitud del interesado: Eliminar la causal de rechazo aplicable a consorcios y uniones temporales y establecer reglas para acreditar experiencia, capacidad financiera y demás requisitos mediante dichas formas asociativas.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

La Universidad mantiene las condiciones establecidas en los numerales 1.6 y Capítulo Tercero, literal d), del Pliego de Condiciones.

Para esta Invitación se determinó que la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica sea acreditada directamente por una persona natural o jurídica individualmente considerada, que asuma integralmente frente a la Universidad la ejecución del proyecto.

La decisión responde a la estructuración particular del proceso y busca mantener una única unidad contractual de responsabilidad, capacidad financiera, experiencia, organización y dirección de las obras.

En consecuencia, para el presente proceso no se habilitará la participación mediante consorcios o uniones temporales y se mantiene la causal de rechazo actualmente prevista en el Pliego.

5. ALCANCE DE LA “METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA”

Solicitud del interesado: Precisar el contenido mínimo, ubicación documental, naturaleza habilitante o puntuable y tratamiento de eventuales deficiencias de la metodología de ejecución de obra.

DECISIÓN: SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

La Metodología de Ejecución de Obra constituye el documento mediante el cual el proponente deberá explicar la forma en que proyecta organizar, ejecutar y controlar las intervenciones correspondientes a los siete (7) escenarios deportivos.

Como mínimo, deberá contener:

- Descripción general de la estrategia de ejecución.
- Procedimiento constructivo previsto para cada escenario.
- Organización y secuencia de los frentes de trabajo.
- Coordinación entre actividades y escenarios.
- Manejo de las actividades de obra durante el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.
- Procedimientos para garantizar circulación y acceso seguro de estudiantes, docentes, trabajadores y visitantes.
- Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Manejo ambiental y protección de las especies arbóreas y demás elementos naturales existentes en las áreas próximas a las intervenciones.
- Manejo de residuos de construcción y demolición.
- Procedimientos de control de calidad.
- Coordinación del personal profesional, técnico y operativo.
- Relación entre la metodología propuesta y la programación de obra presentada.

La metodología deberá ser coherente con el organigrama, programación de obra, personal propuesto, APU y demás componentes de la oferta. La Universidad precisará documentalmente su ubicación dentro de la propuesta para que todos los oferentes presenten la información bajo una misma estructura.

Asimismo, se precisará expresamente si este documento opera únicamente como requisito habilitante de cumplimiento o si hace parte de algún componente puntuable de la evaluación técnica, con el fin de que la evaluación se efectúe bajo criterios previamente definidos y uniformes.

6. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Solicitud del interesado: Ampliar el cierre por un término no inferior a cinco (5) días hábiles en caso de que las observaciones formuladas generen modificaciones al Pliego.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.



La Universidad evaluará las aclaraciones que deban formalizarse y determinará si estas representan una modificación que requiera ajustar el cronograma. Las aclaraciones que únicamente precisen la forma de acreditar, presentar o interpretar requisitos existentes no generan por sí mismas la necesidad de modificar el cierre.

En consecuencia, el cronograma actualmente establecido se mantiene, salvo comunicación expresa de la Universidad mediante la correspondiente adenda.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, la Universidad Libre Seccional Cúcuta no acepta la modificación de los indicadores financieros, la sustitución o flexibilización de la experiencia específica ni la participación mediante consorcios o uniones temporales.

Se aceptan como solicitudes de aclaración la precisión de la metodología de cálculo y evaluación financiera, el criterio de conversión de la experiencia a SMMLV y el alcance y contenido de la metodología de ejecución de obra.

Se acepta parcialmente la observación relacionada con documentación técnica y presupuesto, poniendo a disposición de los participantes los archivos editables de la consultoría que correspondan al proceso y el formato editable necesario para la preparación de la oferta, sin relevar al oferente de elaborar sus propios análisis de precios unitarios.

Las anteriores precisiones serán aplicadas en condiciones uniformes a todos los participantes y, cuando impliquen modificación o complemento del Pliego, serán comunicadas a través del mecanismo previsto en el numeral 1.14.

Atentamente,

Diego Armando YAÑEZ MEZA

Rector Universidad Libre Seccional Cúcuta
rectoria.cuc@unilibre.edu.co; 3015479529



REC-210-331-2026

San José de Cúcuta, 3 de octubre de 2026

Invitado INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS,
Marco Antonio ROMERO RENDÓN
Canal digital: infraestructuracar@gmail.com;

C.C. Sindicatura Seccional; Coordinación Servicios Generales Seccional.

ASUNTO: Respuesta momento aclaraciones y modificaciones invitación pública TRANSFORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA.

Cordial saludo,

En atención al documento de fecha 26 de septiembre de 2026, mediante el cual se formulan diez (10) observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones N.º 001-2026, la Universidad Libre Seccional Cúcuta se permite dar respuesta individual a cada planteamiento, con fundamento en el Pliego, el Reglamento de Contratación, Compras y Pagos de la Universidad Libre y las normas de derecho privado aplicables.

Marco jurídico de la respuesta. El numeral 1.4 del Pliego establece que la presente Invitación Privada se rige por las normas civiles y comerciales aplicables y por el Acuerdo N.º 05 del 12 de septiembre de 2008. El artículo 1 de dicho Acuerdo dispone que la contratación de la Universidad se rige por el derecho privado, observando los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva. Asimismo, los artículos 863 y 871 del Código de Comercio imponen el deber de buena fe en la etapa precontractual y en la celebración y ejecución de los contratos. En consecuencia, las condiciones del Pliego deben aplicarse de manera uniforme a los participantes y solo podrán modificarse en los términos previstos en el numeral 1.14, mediante comunicación escrita o adenda cuando corresponda.

1. CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE REFERENCIA (Numerales 2.11 y 4.2)

Solicitud del interesado: Sustituir los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 por estados financieros con corte a 30 de junio de 2026, y precisar el corte aplicable para los indicadores.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

Se mantienen los estados financieros exigidos expresamente en el Pliego, esto es, con corte a 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, con sus respectivas notas y firmas. El artículo 34 de la Ley 222 de 1995 establece que, al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, a 31 de diciembre, las sociedades deben cortar sus cuentas y preparar estados financieros de propósito general debidamente certificados.

La existencia de información financiera intermedia a 30 de junio de 2026 no desplaza los cortes anuales definidos por la Universidad para esta Invitación. La evaluación financiera se realizará con la información exigida en el numeral 4.2 del Pliego, sin incorporar un corte diferente al allí previsto.

2. FLEXIBILIZACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (Numeral 4.2)

Solicitud del interesado: Reducir la rentabilidad del patrimonio y del activo a valores positivos mínimos ($\geq 0,01$) y modificar el capital de trabajo a un valor equivalente al 20% del presupuesto de referencia.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

Se mantienen los indicadores financieros establecidos en el numeral 4.2 del Pliego: liquidez $\geq 2,30$; endeudamiento $\leq 50\%$; razón de cobertura de intereses $\geq 19,00$; rentabilidad del patrimonio $\geq 0,35$; rentabilidad del activo $\geq 0,16$; y capital de trabajo $\geq \$1.000.000.000$.

Estos parámetros fueron establecidos previamente como requisitos habilitantes de capacidad financiera y se aplicarán bajo las mismas condiciones a todos los oferentes. La observación propone umbrales distintos, pero no identifica una norma aplicable a esta Invitación Privada que obligue a la Universidad a adoptar los valores sugeridos. En consecuencia, no se modifica el requisito.

3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (Números 2.9 y 4.4)

Solicitud del interesado: Modificar la redacción para incluir expresamente la infraestructura deportiva dentro de la experiencia general.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

El Pliego exige dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados de “construcción y edificación de proyectos de infraestructura”, cuya sumatoria cumpla el valor mínimo establecido. Esta redacción es de carácter general y no excluye, por sí misma, la infraestructura deportiva.

Por tanto, una certificación correspondiente a infraestructura deportiva podrá ser evaluada como experiencia general siempre que su objeto y alcance permitan verificar de manera inequívoca el cumplimiento de la experiencia exigida y de las demás condiciones documentales del numeral 2.9. No se requiere modificar la redacción del Pliego.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE (Numerales 2.9 y 4.4)

Solicitud del interesado: Permitir que la experiencia específica se acredite indistintamente con obra en instituciones educativas o con infraestructura deportiva.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

Se mantiene la exigencia de acreditar, por lo menos, un (1) contrato ejecutado y terminado de obra en instituciones educativas, por el valor mínimo establecido en el Pliego.

La condición guarda relación directa con el entorno de ejecución previsto para el proyecto: el propio Pliego señala que los trabajos se realizarán simultáneamente con actividades administrativas y/o académicas de la Universidad. Por ello, la experiencia en instituciones educativas constituye el parámetro específico adoptado para verificar antecedentes de ejecución en condiciones comparables. No se sustituye por experiencia general en infraestructura deportiva.

5. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE - 150 PUNTOS (Capítulo Cuarto)

Solicitud del interesado: Restringir el puntaje de experiencia adicional exclusivamente a contratos de infraestructura deportiva.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

Se mantiene el criterio previsto en el Pliego, conforme al cual la experiencia adicional puntuable corresponde a un contrato ejecutado y terminado de obra de infraestructura, diferente de los utilizados para acreditar la experiencia habilitante y debidamente recibido a satisfacción.

La solicitud pretende restringir el alcance del factor a una sola tipología de infraestructura. La Universidad no considera necesario introducir dicha limitación, por lo cual el criterio se conserva en los términos inicialmente establecidos.

6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE OBRA (Numeral 2.12)



Solicitud del interesado: Aceptar cualquier especialización o maestría afín, exigir experiencia general superior a veinte (20) años y acreditar experiencia específica mediante cinco (5) contratos de infraestructura.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

Se mantiene el perfil definido en el numeral 2.12: Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de Proyectos, con experiencia general no menor a diez (10) años y experiencia específica de siete (7) años ejerciendo como Director(a) de proyectos de obra.

La alternativa propuesta modifica simultáneamente la formación académica, el tiempo de experiencia general y la forma de acreditar la experiencia específica. La observación no identifica una disposición legal que obligue a sustituir el perfil técnico definido por la Universidad. En consecuencia, el requisito permanece sin modificación y será aplicado uniformemente a todos los oferentes.

7. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA (Numeral 2.12)

Solicitud del interesado: Eliminar la exigencia de Especialización en Gerencia de Proyectos y acreditar la experiencia específica mediante cinco (5) contratos de infraestructura.

DECISIÓN: SE ACEPTA PARCIALMENTE.

Se acepta eliminar la exigencia de posgrado para el Residente de Obra. En consecuencia, podrá acreditarse un Ingeniero Civil, sin exigencia de especialización o maestría, manteniéndose las demás condiciones del numeral 2.12: experiencia general no menor a siete (7) años, experiencia específica de cuatro (4) años como residente de obra y/o supervisor de obra y dedicación del 100%.

La solicitud se acoge únicamente respecto del posgrado. Se mantiene la experiencia específica medida en tiempo, por lo que no se sustituye por la acreditación de cinco (5) contratos de infraestructura.

8. PERFIL DEL COORDINADOR SST Y AMBIENTAL (Numeral 2.12)

Solicitud del interesado: Reemplazar el perfil exigido por un técnico, tecnólogo o profesional en riesgos laborales o SST, o por un profesional con especialización en riesgos laborales o SST, bajo las condiciones sugeridas por el interesado.

DECISIÓN: SE ACEPTA PARCIALMENTE.

La Universidad permitirá acreditar los componentes Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante una de dos alternativas: (i) un (1) solo profesional que cumpla integralmente las condiciones previstas para el Coordinador SST y Ambiental; o (ii) dos (2) profesionales, uno responsable del componente ambiental y otro del componente SST. En esta última alternativa, entre ambos deberán cubrirse integralmente las condiciones y obligaciones previstas para los dos componentes.

El componente ambiental se mantiene por las condiciones del entorno de las obras. Los escenarios deportivos se encuentran rodeados por especies arbóreas y elementos naturales del campus, por lo que la Universidad requiere prevenir y controlar los posibles impactos ambientales y proteger el entorno ecológico y los intereses institucionales asociados a su conservación.

Asimismo, las actividades de obra pueden generar riesgos para el personal, por lo que deberá garantizarse el componente de SST para prevenir y controlar riesgos laborales y proteger la salud física y mental de los trabajadores. La modalidad de dos (2) profesionales no disminuye el alcance de ninguno de los componentes. La distribución específica de requisitos para esta alternativa será comunicada mediante la modificación correspondiente del Pliego.

9. PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Numeral 1.6 y Capítulo Tercero, literal d)

Solicitud del interesado: Permitir la presentación de propuestas mediante consorcios y/o uniones temporales.

DECISIÓN: NO SE ACEPTA.

Se mantiene la condición del Pliego. El numeral 1.6 prevé la participación de personas naturales y personas jurídicas que acrediten las capacidades requeridas, y el literal d) del Capítulo Tercero establece como causal de rechazo la presentación de propuestas por consorcio o unión temporal.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 reconoce y regula consorcios y uniones temporales en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, la presente Invitación corresponde a un proceso contractual de una institución privada y, de acuerdo con el numeral 1.4 del Pliego y el artículo 1 del Acuerdo N.º 05 de 2008, se rige por el derecho privado y por el reglamento interno de contratación de la Universidad. No se identifica una norma aplicable que imponga a la Universidad la obligación de admitir dichas formas asociativas en esta Invitación. Por tanto, no se modifica la condición establecida.



10. PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS SIETE (7) ESCENARIOS (Numeral 6.1.1)

Solicitud del interesado: Suministrar los planos en planta de los siete escenarios en formato Word o en otro formato editable disponible.

DECISIÓN: SE ACEPTA.

Con el fin de facilitar la consulta, verificación y estructuración de las propuestas, la Universidad Libre Seccional Cúcuta pondrá a disposición de los proponentes los archivos en formato editable que fueron entregados por la consultoría y que hacen parte de la documentación técnica del proyecto.

Los archivos serán suministrados en los formatos editables en que fueron recibidos por la Universidad, sin que su entrega implique modificación, complementación o alteración de los diseños, memorias, especificaciones, cantidades de obra o demás documentos técnicos que integran el proceso. Para efectos de la Invitación, prevalecerá la documentación oficial incorporada al proceso, y cualquier aclaración o modificación será comunicada por escrito en los términos del numeral 1.14 del Pliego.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, la Universidad Libre Seccional Cúcuta no acoge las solicitudes de modificación formuladas en los numerales 1 a 6 y 9; acepta parcialmente las observaciones 7 y 8 en los términos de esta respuesta. Respecto del numeral 10, se acepta parcialmente la solicitud en cuanto a la entrega de los archivos editables suministrados por la consultoría, en los formatos disponibles. Las demás condiciones del Pliego de Condiciones N.º 001-2026 permanecen sin modificación.

Se reitera que cualquier modificación que la Universidad considere procedente dentro del proceso únicamente producirá efectos cuando sea comunicada por escrito, mediante el mecanismo previsto en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

Atentamente,

Diego Armando YAÑEZ MEZA

Rector Universidad Libre Seccional Cúcuta
rectoria.cuc@unilibre.edu.co; 3015479529



REC-210-332-2026

San José de Cúcuta, 3 de octubre de 2026

INCEL LTDA,

Germán MARTÍN BARRERA

Canal digital: Incel.Ltda@hotmail.com;

C.C. Sindicatura Seccional; Coordinación Servicios Generales Seccional.

ASUNTO: Respuesta solicitud de información.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación presentada por INCELT LTDA., mediante la cual solicita información relacionada con las condiciones de participación, el cronograma, el presupuesto y las futuras oportunidades de contratación dentro del proceso de referencia, la Universidad Libre Seccional Cúcuta se permite dar respuesta a cada uno de los planteamientos formulados.

1. SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

La Universidad Libre Seccional Cúcuta se permite aclarar que para el presente proceso no se efectuó una invitación individual o particular dirigida exclusivamente a determinadas empresas.

La información correspondiente al proceso fue publicada en la página institucional de contratación de la Universidad Libre, quedando disponible para conocimiento de las empresas interesadas en participar y que consideraran cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la posibilidad de participación no estuvo condicionada a la recepción de una invitación directa por parte de la Universidad, sino al conocimiento de la convocatoria publicada y al cumplimiento de las exigencias establecidas para el proceso.

Por lo anterior, no existió una selección previa de empresas invitadas que excluyera a INCELT LTDA. del proceso.

2. SOBRE EL TÉRMINO ESTABLECIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA VISITA AL LUGAR DE LAS OBRAS



Respecto de la observación relacionada con el tiempo transcurrido entre la publicación del proceso y la realización de la visita técnica, la Universidad aclara que se dispuso de un término de cinco (5) días calendario entre la publicación de la información y la fecha programada para la visita.

La Universidad considera que dicho plazo resultaba razonable y suficiente para que las empresas interesadas conocieran la existencia del proceso, revisaran inicialmente la documentación publicada y organizaran su participación en la visita técnica.

La visita fue establecida precisamente con el propósito de que los interesados pudieran conocer directamente los escenarios objeto de intervención, sus condiciones particulares y los aspectos que pudieran incidir en la estructuración de sus respectivas propuestas.

En consecuencia, la Universidad considera que el término otorgado permitió garantizar una oportunidad adecuada de conocimiento y participación dentro del proceso.

3. SOBRE EL PRESUPUESTO BASE O VALOR DE REFERENCIA DE LAS OBRAS

En relación con la solicitud de información respecto del presupuesto base y los valores de referencia correspondientes al proceso, la Universidad informa que esta situación ya fue aclarada y subsanada mediante la publicación del documento denominado “ANEXO 2”.

Dicho documento fue incorporado y publicado en el enlace institucional dispuesto por la Universidad para el proceso, quedando disponible para consulta de los interesados.

Por tanto, los participantes deberán remitirse a la información contenida en el ANEXO 2 y demás documentos publicados oficialmente, los cuales forman parte de la información disponible para la estructuración de las propuestas.

4. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE INCELT LTDA. EN FUTUROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

La Universidad Libre Seccional Cúcuta agradece el interés manifestado por INCELT LTDA. en participar en los procesos de contratación adelantados por la Institución.

La Universidad mantiene abiertas sus puertas a todas las empresas y profesionales interesados en participar en sus procesos contractuales, siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas, experiencia, capacidad jurídica, financiera y demás exigencias que sean establecidas para cada proceso en particular.



En ese sentido, INCELT LTDA., al igual que cualquier otra empresa interesada, podrá participar en los procesos que sean publicados por la Universidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos documentos de contratación.

La publicación de los procesos a través de los canales institucionales tiene precisamente como finalidad permitir que los interesados conozcan oportunamente las oportunidades de contratación y puedan evaluar su participación conforme a los requisitos definidos para cada proyecto.

Agradecemos el interés de INCELT LTDA. en los procesos adelantados por la Universidad Libre Seccional Cúcuta y esperamos contar con su participación en aquellas convocatorias en las cuales considere acreditar las condiciones requeridas.

Atentamente,

Diego Armando YAÑEZ MEZA

Rector Universidad Libre Seccional Cúcuta

rectoria.cuc@unilibre.edu.co; 3015479529



REC-210-344-2026

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2026

Invitado INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS,

Marco Antonio ROMERO RENDÓN

Canal digital: infraestructuracar@gmail.com;

C.C. Sindicatura Seccional; Coordinación Servicios Generales Seccional.

ASUNTO: Respuesta solicitud sobre lugar de entrega de la propuesta.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de fecha 5 de octubre de 2026, mediante la cual solicita aclaración respecto de los numerales 1.10 y 1.11 del Pliego de Condiciones, particularmente sobre si la propuesta puede ser presentada de manera física o remitida por correo electrónico, la Universidad Libre Seccional Cúcuta se permite precisar lo siguiente:

RESPUESTA

Para efectos de la recepción formal de las propuestas dentro de la Invitación N.º 001-2026, la presentación deberá efectuarse de manera presencial en la Universidad Libre Seccional Cúcuta, Oficina de la Rectoría Seccional, dentro de la fecha y hora establecidas en el Pliego de Condiciones, esto es, hasta el día 7 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m.

La propuesta deberá ser presentada dando cumplimiento integral a las condiciones establecidas en el numeral 1.11 – Presentación de la Oferta, incluyendo:

- Original y tres (3) copias idénticas.
- Folios debidamente numerados y grapados.
- Presentación en sobre cerrado y sellado a nombre de la Universidad Libre Seccional Cúcuta.
- Medio magnético (USB).
- Propuesta en formato PDF.
- Demás documentos, anexos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el envío de la propuesta únicamente a través del correo electrónico institucional no sustituye la entrega presencial ni será considerado, por sí solo, como mecanismo válido de radicación de la oferta.



La referencia al correo electrónico contenida en el numeral 1.10 no modifica las condiciones formales de presentación establecidas en el numeral 1.11. Por tanto, para este proceso, los invitados deberán efectuar la entrega física de la propuesta en la Oficina de la Rectoría Seccional, cumpliendo la totalidad de las instrucciones previstas en el Pliego.

La presente aclaración será aplicada de manera uniforme a todos los participantes del proceso.

Atentamente,

Diego Armando YAÑEZ MEZA
Rector Universidad Libre Seccional Cúcuta
rectoria.cuc@unilibre.edu.co; 3015479529